



**TIPO PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**RADICACIÓN:** 08-001-31-05-014-2019-00118-00  
**DEMANDANTE:** YANURYS MABEL PEREIRA MUÑOZ  
**DEMANDADO:** CARMEN DILIA VARGAS DAZA

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se observa que no existe evidencia, dentro del plenario, que se haya sido allegada la prueba decretada por el Despacho en audiencia celebrada el día 27 de julio del 2020, consistentes en:

A cargo de la parte demandada:

- *Ordenar que la demandante, sea calificada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, la cual cumplirá esa función como perito y que corresponderá al pago de 1 salario mínimo, gastos que deberá asumir la parte demandada, en calidad de empleador de la demandante, para lo cual la demandante, una vez realizado el pago, concurrirá a la Junta allegando los documentos necesarios.*

Sin lo anterior, no es posible constituirnos en audiencia de Tramite y Juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., hasta tanto no sean aportadas las documentales que den cuenta de la realización de la calificación ordenada, a cargo de la parte demandada.

Por lo antes expuesto y atendiendo la importancia que la misma representa para esclarecer la controversia planteada en el proceso, se hace necesario requerir a las partes, para que acompañe lo ordenado en la audiencia del artículo 77 del CPTSS, a efectos de cerrar el debate probatorio y constituirnos en Audiencia de Juzgamiento, so pena de la imposición de sanciones por el no cumplimiento de lo ordenado por el Despacho, en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandada señora CARMEN DILIA VARGAS DAZA, para que aporte la constancia de la consignación de los gastos para calificación ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, de la demandante, conforme lo ordenado en audiencia del día 27 de julio de 2020.

**ADVERTIR** a las partes dentro del presente proceso, la imposición de sanciones por no acatar las órdenes judiciales, en virtud de lo establecido en el artículo 44 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LISBETH NIEBLES MEJIA  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **ad0059d2adaccb840a5eed122ce6ccf2537dfd3615f93f361bd032b5c4e921c4**

Documento generado en 18/07/2022 08:05:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**